



Ica, 1 2 SET. 2017

VISTO, el Oficio N° 081-2017-MDT/A (Hoja de Ruta N° E-11971-2017), Informe N° 158-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, Informe N° 217-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, Informe N° 249-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, sobre Afectación en Uso de una Camioneta-Toyota a favor del Sr. JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA-Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:  
"Art. 123° son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130° señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez" del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3 del Item, 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de una Camioneta-Toyota de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, en el artículo 124° del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que:

- a) La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;
- b) La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;
- c) Emitida la Resolución la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;

Que, mediante Oficio N° 081-2017-MDT de fecha 30 de Mayo de 2017 el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO-Palpa Sr. José Luis Montaña Yarasca, solicita en calidad de "Afectación en Uso", de una (01) movilidad de propiedad del Gobierno Regional Ica, haciendo de conocimiento su voluntad de asumir el compromiso de reparación y mantenimiento de la referida movilidad hasta lograr su operatividad, ello, a fin de que sea destinada exclusivamente para brindar servicios múltiples a la población más alejadas de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 158-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 19 de Junio de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tibillo, el mismo que fue atendido según Informes N° 203-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, el Coordinador de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico manifiesta que según inventario se localizó una camioneta PF-4694 cedida a la Municipalidad distrital de San Juan de Yanac con Resolución Gerencial Regional N° 0195-2012-GORE-ICA/ORADM de fecha 20 de Agosto de 2012 encontrándose vencida la resolución en estado inoperativa, informando que la municipalidad no cuenta con recurso para ponerla operativa a la mencionada unidad. Como es de verse el interés del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo, consideramos viable que se conceda en Afectación en Uso;

Que, con Informe N° 217-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 15 de Agosto de 2017 el encargado de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, comunica al Sub Gerente de Abastecimiento la existencia de una camioneta PF-4694 que fuera cedida por la gestión anterior a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac-Chincha, con Resolución Gerencial Regional N° 0195-2012-GORE-ICA/ORADM de fecha 20 de Agosto del 2012, encontrándose vencido el plazo de afectación en uso y en estado inoperativa por falta de presupuesto; asimismo, pone en conocimiento el coordinador del OSEM, que con fecha 09 de Agosto de 2017 se ha firmado el Acta de Entrega-Recapción de la Camioneta PF-4694 que estaba en poder de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, firmando en señal de conformidad el Gerente Municipal y el Personal del OSEM del Gobierno Regional Ica;

Que, con Informe N° 249-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 04 de Setiembre de 2017 se comunicó al Sub Gerente de Abastecimiento que con fecha 24 de agosto del 2017 se ha realizado la desmovilización de la camioneta de placa PF-4694 que se encontraba en la modalidad de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac-Chincha, a la fecha se encuentra en el taller del OSEM-GORE-ICA y de acuerdo a la solicitud por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO-Palpa**, se opina que es procedente su petición; que con Informe N° 308-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/MLM adjunta el Informe Técnico N° 30-2017 con las características del bien: Una (01) Camioneta marca: Toyota, Modelo: Hilux 4X4, N° de Chasis: YN67-0024128, N° de Motor: AY0250735, Placa: PF-4694, Año: 1998, el bien solicitado se encuentra en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Un (01) año a partir de la suscripción de la presente resolución, precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos exclusivamente para brindar servicios múltiples a favor de la población más alejada de su jurisdicción;

Que, con fecha 18 de Setiembre la Municipalidad Distrital de Tibillo hace llegar el Acta de Compromiso de Reparación, Operación y Mantenimiento estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos, reparaciones y mantenimiento que requiera la camioneta, manifestando que tiene presupuesto suficiente para levantar las observaciones hecha por el coordinador de Equipo Mecánico del GORE-ICA, durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir daños contra terceros por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de problemas por fenómenos naturales, fortuito o de fuerza mayor y en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Abastecimiento;





SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** por el lapso de Un (01) año, Una (01) Camioneta marca: Toyota, Modelo: Hilux 4X4, N° de Chasis: YN67-0024128, N° de Motor: AY0250735, Placa: PF-4694, Año: 1998; de propiedad del Gobierno Regional Ica, a favor de la **Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa**, el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el acto resolutive y el respectivo inventario, devolviéndolo al término de la afectación en uso, en condición operativas mínimas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** responsabilidad del Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa**, de reparar y mantener operativa la camioneta entregada en afectación en uso, estando prohibido el bien patrimonial de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado; caso contrario será causal de desafectación ante su incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutive a la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, **Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa**, **Oficina de Servicio Equipo Mecánico** y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE



